

Acuerdo IVEY 4/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda determina, en su artículo 2, que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción y salubridad; cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos; brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán establece, en su artículo 5, fracción IV, que la política estatal de vivienda considerará, entre otros aspectos, los mecanismos para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda, los cuales deberán estar orientados prioritariamente a las personas de bajos recursos económicos, a través de la construcción de vivienda social.

Que, de acuerdo con la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, el 63% de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública tiene tres dependientes económicos o más; sin embargo, únicamente el 40% cuenta con casa propia. Al respecto, la encuesta aplicada señala que el 84% de los elementos encuestados estaría dispuesto a solicitar un crédito para adquirir una vivienda propia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 7, "Paz, justicia y gobernabilidad", define la política 7.1, "Paz", cuyo objetivo 7.1.1, "Preservar altos niveles de paz en el estado", contiene la estrategia 7.1.1.3, "Fortalecer la profesionalización y dignificación de los elementos policiales del estado de forma incluyente y sostenible", y la consecuente línea de acción 7.1.1.3.5, "Establecer un programa de mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y de vida de los policías del estado".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, entre sus compromisos de gobierno, establece el identificado con el número 123, "Generar programas y acciones de mejoramiento y acceso a la vivienda para policías".

Que el programa especial correspondiente al eje transversal, "Paz, justicia y gobernabilidad", define el tema estratégico 3, "Profesionalización y dignificación de los elementos policiales del estado con enfoque de derechos humanos e inclusión

social”, que, en su objetivo 3.1, “Incrementar la efectividad en los servicios brindados para la seguridad pública en el estado”, contiene la estrategia 3.1.2, “Impulsar la instrumentación del servicio profesional de carrera policial” y la consecuente línea de acción 3.1.2.3, “Gestionar el apoyo de créditos para viviendas para los policías”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 409, “Fortalecimiento del desarrollo integral de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública”, el cual tiene como propósito que los policías de esta dependencia desempeñen sus labores en condiciones adecuadas para su desarrollo integral, cuyo cumplimiento se da a través de, entre otros, el componente referente a la entrega de apoyos para la vivienda.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior determina, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IVEY 4/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, que forma parte del programa presupuestario Fortalecimiento del desarrollo integral de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene por objetivo que los policías de esta dependencia desempeñen sus labores en condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la entrega de apoyos económicos para la adquisición de una vivienda social nueva.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Desarrolladora: la empresa desarrolladora de vivienda social afiliada a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán.

II. Dictamen técnico único: la verificación de habitabilidad realizada por la empresa que determine el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para supervisar y verificar la construcción de la vivienda.

III. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas policías de la Secretaría de Seguridad Pública que desempeñen alguna de las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Capítulo II Personas beneficiarias

Artículo 7. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de edad.

II. Residir en el estado de Yucatán.

III. Laborar como policía en la Secretaría de Seguridad Pública y desempeñar alguna de las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV. Contar con un sueldo base mensual de hasta 8.6 veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización.

V. Ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y contar con un crédito aprobado por esta institución para la adquisición de vivienda social nueva.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar a la desarrolladora la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte. En caso de que la identificación que se presentase no contase con la Clave Única de Registro de Población, esta deberá entregarse de manera impresa.

II. Comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija o móvil.

III. Constancia que acredite que la persona solicitante labora en la Secretaría de Seguridad Pública y desempeña alguna de las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

IV. Último recibo de nómina de la persona solicitante.

V. Carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VI. Carta de instrucción notarial expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII. Solicitud de apoyo debidamente completada, de conformidad con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación. Este formato estará disponible en el sitio web del instituto, <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, el instituto aplicará, en el orden establecido, y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria, los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Que la persona solicitante tenga, cuando menos, una persona que dependa económicamente de ella.

II. Que la persona solicitante tenga alguna discapacidad.

III. Que la persona que, en su caso, dependa económicamente de la persona solicitante sea una niña, un niño, un adolescente, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad.

IV. Que la persona solicitante sea mujer y jefa de familia de un hogar monoparental, y tenga bajo su responsabilidad a una persona que dependa económicamente de ella y que sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

Artículo 10. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes que presenten, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes con motivo del desarrollo del programa.

Artículo 11. Obligaciones

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder a los apoyos del programa.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, deba realizar el instituto para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que el instituto detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior, no entregará los apoyos del programa o solicitará su reintegro, si estos ya se hubiesen autorizado y entregado.

La persona que resultase sancionada no podrá participar nuevamente en los programas que implemente el instituto.

El procedimiento para la imposición de la sanción a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción

El programa considera el otorgamiento de un apoyo económico para cubrir el 2% del costo de una vivienda social nueva para la cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hubiese autorizado un crédito, siempre y cuando la vivienda tuviese un precio de mercado de hasta trescientas veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, y dicho crédito no fuese suficiente para cubrir el importe total de la vivienda.

El 2% del costo de la vivienda social nueva que se otorgará como parte del programa se sumará a un 2% que otorgará la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán, y un 1% que otorgará la persona beneficiaria, con lo cual se cubrirá un 5% del valor total de la vivienda.

Las viviendas objeto de este programa deberán ser propiedad de una desarrolladora que forme parte de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán, y deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo del apoyo económico que el instituto otorgará por persona beneficiaria será el equivalente al 2% del costo de la vivienda social que se desee adquirir, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

Artículo 15. Convocatoria

La convocatoria del programa se publicará en los sitios web del instituto, www.ivey.yucatan.gob.mx, y de la Secretaría de Seguridad Pública, www.ssp.yucatan.gob.mx. Asimismo, se publicará en las oficinas de esta última dependencia.

La convocatoria estará vigente mientras lo esté el programa o hasta agotar los recursos destinados para la entrega de sus apoyos.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y la documentación para acreditarlos.

II. Los lugares, horarios y mecanismos para la recepción de la documentación y la atención al público.

III. La descripción de los apoyos del programa y los criterios de selección aplicables.

IV. La descripción general del procedimiento y las fechas para acceder a los apoyos del programa.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán entregar a la desarrolladora la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.

III. La desarrolladora presentará en las oficinas del instituto la documentación recibida por parte de las personas solicitantes.

IV. El instituto verificará que la documentación presentada por cada una de las personas solicitantes se encuentre completa. En caso afirmativo, le notificará vía telefónica este hecho a la persona solicitante e integrará el expediente respectivo. En caso negativo, también le notificará este hecho vía telefónica a la persona solicitante y le requerirá que presente a la desarrolladora la documentación faltante o correcta.

Para efectuar la notificación respectiva, independientemente de su sentido, el instituto contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la documentación de que se trate. Por su parte, para solventar las inconsistencias que, en su caso, se detectasen en la documentación, las personas solicitantes contarán con el plazo que determinase el propio instituto para tal efecto, según cada caso. De no cumplir con este plazo, la solicitud será desechada.

V. El instituto analizará los expedientes integrados y seleccionará a las personas beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 9 de estas reglas de operación. En este mismo acto, autorizará, por persona seleccionada, el monto del apoyo económico a otorgarse como parte del programa.

VI. El instituto presentará a la desarrolladora la relación de personas seleccionadas y el monto del apoyo económico autorizado para cada una de ellas, y le entregará los formatos contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación. Para tal efecto, contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que hubiese efectuado la notificación en sentido positivo a que se refiere la fracción IV de este artículo. En caso de que la

información personal de una persona solicitante no obrase dentro de la relación mencionada, se entenderá que la persona no fue seleccionada y, por lo tanto, no recibirá el apoyo económico solicitado.

VII. La desarrolladora notificará a las personas solicitantes la procedencia de su solicitud. Para ello, contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que hubiese recibido la relación a que se refiere la fracción anterior de este artículo. Asimismo, el instituto recabará de las personas que hubiesen sido seleccionadas la información y las firmas que correspondan para completar los formatos señalados en dicha fracción.

VIII. Las personas seleccionadas y la desarrolladora deberán gestionar la formalización de la escritura pública correspondiente en un plazo máximo de veinte días naturales, contado a partir de la notificación a que se refiere la fracción anterior de estas reglas de operación. Excedido este plazo, el instituto podrá asignarle el apoyo económico autorizado a otra persona solicitante que hubiese cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, y que no hubiese sido seleccionada en un primer momento como parte del proceso respectivo. En este mismo acto, la persona beneficiaria realizará el pago del 1% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa.

IX. La desarrolladora, una vez formalizada la escritura pública correspondiente, realizará el pago de los gastos de administración respectivos, que serán del 1.5% con respecto al monto del apoyo económico autorizado, según la persona seleccionada de que se trate. De igual forma, la desarrolladora realizará el pago equivalente al 2% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione el instituto, o bien, directamente en los lugares que el propio instituto señale para tal efecto, dentro del plazo mencionado en la fracción anterior.

X. La desarrolladora acudirá al instituto para solicitar el reintegro del 2% del valor total de la vivienda que hubiese realizado de conformidad con la fracción anterior, previa entrega del comprobante de pago correspondiente, la copia certificada de la escritura pública respectiva, las fotografías de la vivienda adquirida y los formatos contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación, debidamente completados y firmados por la persona beneficiaria. En este mismo acto, el instituto realizará el reintegro mencionado y el pago equivalente al 2% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa.

XI. El instituto realizará la transferencia electrónica correspondiente a la cuenta de la desarrolladora, indicada en la carta de instrucción notarial registrada.

Capítulo IV Participantes

Artículo 17. Instancia ejecutora

El instituto será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Atribuciones

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Coordinar la implementación de las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa.

IV. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.

V. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo del programa.

VI. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los expedientes correspondientes.

IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

X. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar el monto del apoyo económico que se otorgue como parte de este.

XI. Entregar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.

XII. Realizar las verificaciones que estime pertinentes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

XIII. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIV. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 19. Instancia participante

La desarrolladora participará en el desarrollo del programa y, para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recabar y presentar al instituto la documentación de las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. Entregar al instituto, para el trámite de las solicitudes de apoyo, su acta constitutiva debidamente protocolizada ante fedatario público y la carta poder notarial de la persona representante de la persona moral, en caso de que la designación no estuviese en el acta constitutiva, así como su constancia de inscripción a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán, y el dictamen técnico único de las viviendas que se pretendan adquirir como parte del programa.

III. Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo e informar a las personas interesadas sobre el trámite de estas.

IV. Cubrir, por persona seleccionada, los gastos de administración y la aportación que le corresponda, de conformidad con estas reglas de operación.

V. Diseñar e instalar en la fachada principal de las viviendas gestionadas una placa distintiva del programa, según el diseño y las especificaciones que dicte el instituto.

VI. Presentar la documentación que permita comprobar el adecuado uso de los apoyos otorgados como parte del programa, para su seguimiento y evaluación.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo y grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa, y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento del programa será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
Fortalecimiento del desarrollo integral de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública	Apoyo económico para la adquisición de vivienda social nueva	Apoyo de vivienda entregado	Porcentaje de apoyos económicos entregados para la adquisición de vivienda	$A = (B/C) * 100$ <p>B = Total de apoyos económicos entregados</p> <p>C = Total de apoyos económicos programados</p>

Artículo 21. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de una persona evaluadora externa e independiente al instituto.

El instituto brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 22. Publicación de informes

El instituto deberá publicar la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona interesada podrá optar entre promover la denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que las regulan.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulen los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación, o bien, las personas beneficiarias que resultasen vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Convocatoria

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán publicará la convocatoria del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública en un plazo máximo de diez días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, de conformidad con el artículo 15 de las reglas de operación correspondientes.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 14 de diciembre de 2021.

(RÚBRICA)

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director general del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

En _____, Yucatán, a _____ de _____ de 20__, yo, _____, nacida/o el _____ de _____ de _____, en _____, en el estado de _____, con Clave Única de Registro de Población _____, solicito el apoyo económico que se otorga como parte del Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, por la cantidad de \$ _____, el cual es necesario para poder ejercer mi crédito ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con respecto al predio número _____, ubicado en la calle _____ con cruzamientos _____ de la colonia _____, en la localidad de _____ del municipio de _____, que forma parte del desarrollo inmobiliario denominado _____, y así obtener una vivienda propia.

Mi número de teléfono de contacto es: _____.

Datos personales:

Sexo:
Edad:
Profesión:
¿Es una persona con discapacidad? Especifique:
¿Es maya hablante?

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera.

Atentamente:

Nombre y firma de la persona solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

Para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorga el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, puede acudir a la calle 56, número. 419, por 47 y 49 de la colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México; comunicarse al teléfono (999) 930 30 70; o visitar el sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx.

Anexo 2. Formato de autorización de uso del apoyo del programa

En _____, Yucatán, a _____ de _____ de 20____, yo, _____, nacida/o el _____ de _____ de _____, en _____, en el estado de _____, con Clave Única de Registro de Población _____, autorizo a la desarrolladora inmobiliaria denominada _____, para que reciba la cantidad de \$ _____, correspondiente al apoyo económico que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán me otorga derivado del Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del cual adquiero la vivienda social nueva ubicada en la dirección _____.

Atentamente:

Nombre y firma de la persona solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

Para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorga el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, puede acudir a la calle 56, número. 419, por 47 y 49 de la colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México; comunicarse al teléfono (999) 930 30 70; o visitar el sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx.

Anexo 3. Formato de recepción del apoyo correspondiente al programa

Yo, _____, con la Clave Única de Registro de Población _____, y que en este acto me identifiqué con el documento que en copia se anexa a la documentación para acceder a los apoyos del Programa de apoyo para el acceso a la vivienda por parte de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiesto y hago constar que recibí el apoyo autorizado por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por un monto de \$ _____, correspondiente al programa referido, para la adquisición de una vivienda social nueva, la cual se encuentra ubicada en la dirección _____.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera, al igual que la que proporcioné para la obtención del apoyo a que se refiere este documento.

Atentamente:

Nombre y firma de la persona solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

Para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorga el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, puede acudir a la calle 56, número. 419, por 47 y 49 de la colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México; comunicarse al teléfono (999) 930 30 70; o visitar el sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx.

Anexo 4. Diagrama de flujo

